

VERSIÓN PÚBLICA

“Este documento es una versión pública, en el cual únicamente se ha omitido la información que la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), define como confidencial entre ello, los datos personales de las personas naturales firmantes” (Artículos 24 y 30 de la LAIP y artículo 6 del lineamiento No. 1 para la publicación de la información oficiosa).

“También se ha incorporado al documento la página escaneada con las firmas y sellos de las personas naturales firmantes para la legalidad del documento”

**CONTRATO NUMERO G-025/2021
LICITACIÓN PÚBLICA 2G21000017**

NOSOTROS, MÓNICA GUADALUPE AYALA GUERRERO, mayor de edad, Doctora en Medicina, del domicilio [REDACTED] con Documento Único de Identidad número [REDACTED] actuando en mi calidad de Directora General del **INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL**, quien en adelante me denominaré, "**EL INSTITUTO**" o "**EI ISSS**", entidad Autónoma de Derecho Público, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria: cero seiscientos catorce – cero treinta y un mil doscientos cincuenta y tres –cero cero dos –uno; y **ZOILA AYDEE RAMÍREZ DE CAMPOS**, conocida por **ZOILA HAYDEE RAMÍREZ DE CAMPOS**, mayor de edad, [REDACTED], del domicilio [REDACTED] portadora de mi Documento Único de Identidad Número [REDACTED] [REDACTED], actuando en mi carácter de Administrador Único de **NEGOCIOS CAMPOS Y RAMÍREZ, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **NEGOCIOS CAMYRAM, S.A. DE C.V.**, de nacionalidad [REDACTED], del domicilio [REDACTED] con Número de Identificación Tributaria [REDACTED] [REDACTED] quien me denominare como "**LA CONTRATISTA**"; por medio de este instrumento convenimos en celebrar el presente contrato, todo en cumplimiento de los siguientes documentos:

1. Acuerdo de Consejo Directivo del ISSS número **2021-0527.FEB.**, asentado en el acta número **3961** de fecha **22 DE FEBRERO DE 2021**, mediante el cual se adjudicaron **TREINTA Y NUEVE (39)** códigos requeridos mediante la Licitación Pública Número **2G21000017** denominada "**CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE ALIMENTACIÓN PARA PACIENTES DE LAS UNIDADES MÉDICAS SOYAPANGO E ILOPANGO DEL ISSS**".
2. Acuerdo de Consejo Directivo del ISSS número **2020-2165.NOV.**, asentado en el acta número **3946** de fecha **30 DE NOVIEMBRE DE 2020**, mediante el cual se aprobó la Base de Licitación pública previamente relacionada.

CONTRATO NUMERO G-025/2021 LICITACIÓN PÚBLICA 2G21000017	NEGOCIOS CAMYRAM, S.A. DE C.V. INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL
-------------------------------------------------------------	---------------------------------------------------------------------------

Por lo cual por medio de este documento convenimos en celebrar el siguiente contrato, cuya disponibilidad presupuestaria ha sido verificada al inicio del proceso de compra, y que está conformado por las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA. OBJETO Y PRECIO:

La Contratista se obliga para con el Instituto a brindar el servicio de alimentación para contribuir al tratamiento de los derechohabientes hospitalizados como coadyuvante del tratamiento médico prescrito, proporcionando alimentos preparados de acuerdo a su patología base durante su estadía intrahospitalaria o realización de procedimientos ambulatorios, todo de conformidad a lo estipulado en la Base de la Licitación Pública antes referida, de acuerdo al detalle siguiente:-

N°	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN ISSS	UM	PAÍS DE ORIGEN	PRECIO UNITARIO CONTRATADO	CANTIDAD CONTRATADA	MONTO TOTAL CONTRATADO HASTA POR
1	121002043	CENA PARA PACIENTE DE PEDIATRIA CON EDAD DE MAS DE DOCE (12) MESES HASTA SEIS (6) AÑOS-U.M ILOPANGO	C/U	EL SALVADOR	\$2.75	888	\$2,442.00
2	121002044	CENA PARA PACIENTE DE PEDIATRIA CON EDAD DE MAS DE SEIS (6) HASTA DOCE (12) AÑOS-U.M ILOPANGO	C/U	EL SALVADOR	\$2.75	888	\$2,442.00
3	121002045	DIETA DE LIQUIDOS COMPLETOS PARA PACIENTE DE PEDIATRIA - U.M ILOPANGO	C/U	EL SALVADOR	\$2.90	888	\$2,575.20
4	121002046	LIQUIDOS COMPLETOS PARA PACIENTE ADULTO - UM ILOPANGO	C/U	EL SALVADOR	\$3.10	323	\$1,001.30
5	121002047	DESAYUNO PARA PACIENTE DE PEDIATRIA CON EDAD DE MAS DE SEIS (6) HASTA DOCE (12) AÑOS-U.M ILOPANGO	C/U	EL SALVADOR	\$3.90	1,188	\$4,633.20
6	121002048	ALMUERZO PARA PACIENTE DE PEDIATRIA CON EDAD DE MAS DE DOCE (12) MESES HASTA SEIS (6) AÑOS-U.M ILOPANGO	C/U	EL SALVADOR	\$4.10	1,190	\$4,879.00
7	121002049	CENA PARA PACIENTE CON INDICACION DE DIETA TERAPEUTICA - UM ILOPANGO	C/U	EL SALVADOR	\$3.40	1,188	\$4,039.20
8	121002058	DIETA BLANDA PARA PACIENTE DE PEDIATRIA CON EDAD ENTRE SEIS (6) Y NUEVE (9) MESES-UM ILOPANGO	C/U	EL SALVADOR	\$3.05	1,217	\$3,711.85
9	121002059	DIETA BLANDA PARA PACIENTE DE PEDIATRIA CON EDAD DE MAS DE NUEVE (9) MESES HASTA DOCE (12) MESES-UM ILOPANGO	C/U	EL SALVADOR	\$3.05	2,079	\$6,340.95
10	121002066	DESAYUNO PARA PACIENTE DE PEDIATRIA CON EDAD DE MAS DE DOCE (12) MESES HASTA SEIS (6) AÑOS-UM ILOPANGO	C/U	EL SALVADOR	\$2.75	1,258	\$3,459.50
11	121002067	DESAYUNO PARA PACIENTE DE PEDIATRIA CON EDAD DE MAS DE SEIS (6) HASTA DOCE (12) AÑOS-UM ILOPANGO	C/U	EL SALVADOR	\$2.90	817	\$2,369.30
12	121002068	ALMUERZO PARA PACIENTE DE PEDIATRIA CON EDAD DE MAS DE DOCE (12) MESES HASTA SEIS (6) AÑOS-UM ILOPANGO	C/U	EL SALVADOR	\$2.90	1,221	\$3,540.90
13	121002069	ALMUERZO PARA PACIENTE DE PEDIATRIA CON EDAD DE MAS DE SEIS (6) HASTA DOCE (12) AÑOS-UM ILOPANGO	C/U	EL SALVADOR	\$3.10	896	\$2,777.60
14	121002375	DIETA BLANDA PARA PACIENTE DE PEDIATRIA CON EDAD ENTRE SEIS (6) Y NUEVE (9) MESES-UM SOYAPANGO	C/U	EL SALVADOR	\$2.90	1,188	\$3,445.20
15	121002376	DIETA BLANDA PARA PACIENTE DE PEDIATRIA CON EDAD DE MAS DE NUEVE (9) MESES HASTA DOCE (12) MESES-UM SOYAPANGO	C/U	EL SALVADOR	\$2.90	792	\$2,296.80
16	121002377	DESAYUNO PARA PACIENTE DE PEDIATRIA CON EDAD DE MAS DE DOCE (12) MESES HASTA SEIS (6) AÑOS-UM SOYAPANGO	C/U	EL SALVADOR	\$2.90	1,485	\$4,306.50

Nº	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN ISSS	UM	PAÍS DE ORIGEN	PRECIO UNITARIO CONTRATADO	CANTIDAD CONTRATADA	MONTO TOTAL CONTRATADO HASTA POR
17	121002378	DESAYUNO PARA PACIENTE DE PEDIATRIA CON EDAD DE MAS DE SEIS (6) HASTA DOCE (12) AÑOS-UM SOYAPANGO	C/U	EL SALVADOR	\$3.10	792	\$2,455.20
18	121002379	ALMUERZO PARA PACIENTE DE PEDIATRIA CON EDAD DE MAS DE DOCE (12) MESES HASTA SEIS (6) AÑOS-UM SOYAPANGO	C/U	EL SALVADOR	\$2.90	1,485	\$4,306.50
19	121002380	ALMUERZO PARA PACIENTE DE PEDIATRIA CON EDAD DE MAS DE SEIS (6) HASTA DOCE (12) AÑOS-UM SOYAPANGO	C/U	EL SALVADOR	\$2.90	792	\$2,296.80
20	121002381	CENA PARA PACIENTE DE PEDIATRIA CON EDAD DE MAS DE DOCE (12) MESES HASTA SEIS (6) AÑOS-UM SOYAPANGO	C/U	EL SALVADOR	\$2.80	1188	\$3,326.40
21	121002382	CENA PARA PACIENTE DE PEDIATRIA CON EDAD DE MAS DE SEIS (6) HASTA DOCE (12) AÑOS-UM SOYAPANGO	C/U	EL SALVADOR	\$2.80	693	\$1,940.40
22	121002383	DIETA DE LIQUIDOS COMPLETOS PARA PACIENTE DE PEDIATRIA - UM SOYAPANGO	C/U	EL SALVADOR	\$2.90	1,485	\$4,306.50
23	121002438	DESAYUNO PARA PACIENTE ADULTO CON DIETA TERAPEUTICA EN AREA DE OBSERVACION ADULTOS, UNIDAD MEDICA SOYAPANGO.	C/U	EL SALVADOR	\$3.20	3,716	\$11,891.20
24	121002439	ALMUERZO PARA PACIENTE ADULTO, CON DIETA TERAPEUTICA EN AREA DE OBSERVACION DE ADULTOS, UNIDAD MEDICA SOYAPANGO.	C/U	EL SALVADOR	\$4.30	3,869	\$16,636.70
25	121002440	CENA PARA PACIENTE ADULTO, CON DIETA TERAPEUTICA EN AREA DE OBSERVACION DE ADULTOS, UNIDAD MEDICA SOYAPANGO.	C/U	EL SALVADOR	\$3.25	3,613	\$11,742.25
26	121002441	DESAYUNO PARA PACIENTE ADULTO DIABETICO, EN AREA DE OBSERVACION DE ADULTOS, UNIDAD MEDICA SOYAPANGO.	C/U	EL SALVADOR	\$3.20	368	\$1,145.60
27	121002442	ALMUERZO PARA PACIENTE ADULTO DIABETICO, EN AREA DE OBSERVACION DE ADULTOS, UNIDAD MEDICA SOYAPANGO.	C/U	EL SALVADOR	\$4.15	358	\$1,485.70
28	121002443	CENA PARA PACIENTE ADULTO DIABETICO, EN AREA DE OBSERVACION DE ADULTOS, UNIDAD MEDICA SOYAPANGO.	C/U	EL SALVADOR	\$3.25	256	\$832.00
29	121002444	LIQUIDOS CLAROS PARA PACIENTE ADULTO, EN AREA DE OBSERVACION ADULTOS, UNIDAD MEDICA SOYAPANGO.	C/U	EL SALVADOR	\$2.90	511	\$1,481.90
30	121002445	LIQUIDOS COMPLETOS PARA PACIENTE ADULTO, EN AREA DE OBSERVACION ADULTOS, UNIDAD MEDICA SOYAPANGO.	C/U	EL SALVADOR	\$2.90	3,409	\$9,886.10
31	121002446	DESAYUNO PARA PACIENTE ADULTO CON DIETA NORMAL O CORRIENTE, EN AREA DE OBSERVACION ADULTOS, UNIDAD MEDICA SOYAPANGO.	C/U	EL SALVADOR	\$3.61	511	\$1,844.71
32	121002447	ALMUERZO PARA PACIENTE ADULTO CON DIETA NORMAL O CORRIENTE, EN AREA DE OBSERVACION ADULTOS, UNIDAD MEDICA SOYAPANGO.	C/U	EL SALVADOR	\$4.07	511	\$2,079.77
33	121002448	CENA PARA PACIENTE ADULTO CON DIETA NORMAL O CORRIENTE, EN AREA DE OBSERVACION ADULTOS, UNIDAD MEDICA SOYAPANGO.	C/U	EL SALVADOR	\$3.11	409	\$1,271.99
34	121002468	DESAYUNO PARA PACIENTE DIABETICO, UM ILOPANGO	C/U	EL SALVADOR	\$3.20	702	\$2,246.40
35	121002469	ALMUERZO PARA PACIENTE DIABETICO, UM ILOPANGO	C/U	EL SALVADOR	\$4.15	702	\$2,913.30
36	121002470	CENA PARA PACIENTE DIABETICO, UM ILOPANGO	C/U	EL SALVADOR	\$3.25	702	\$2,281.50
37	121002471	DESAYUNO PARA PACIENTE CON DIETA NORMAL O CORRIENTE, UM ILOPANGO	C/U	EL SALVADOR	\$3.45	702	\$2,421.90
38	121002472	ALMUERZO PARA PACIENTE ADULTO CON DIETA NORMAL O CORRIENTE, UM ILOPANGO	C/U	EL SALVADOR	\$3.90	702	\$2,737.80

CONTRATO NUMERO G-025/2021 LICITACIÓN PÚBLICA 2G21000017	NEGOCIOS CAMYRAM, S.A. DE C.V. INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL
-------------------------------------------------------------	---------------------------------------------------------------------------

N°	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN ISSS	UM	PAÍS DE ORIGEN	PRECIO UNITARIO CONTRATADO	CANTIDAD CONTRATADA	MONTO TOTAL CONTRATADO HASTA POR
39	121002473	CENA PARA PACIENTE ADULTO CON DIETA NORMAL O CORRIENTE, UM ILOPANGO	C/U	EL SALVADOR	\$3.40	702	\$2,386.80
MONTO TOTAL CONTRATADO HASTA POR: INCLUYE EL IMPUESTO A LA TRANSFERENCIA DE BIENES MUEBLES Y A LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS							\$148,177.92

El monto total del presente contrato es hasta por la cantidad de **CIENTO CUARENTA Y OCHO MIL CIENTO SETENTA Y SIETE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON NOVENTA Y DOS CENTAVOS DE DÓLAR**, el cual incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios.

SEGUNDA. CONTRATO.

- 1. VIGENCIA DEL CONTRATO.** El contrato estará vigente por trece (13) meses contados a partir de su firma, es decir, desde la presente fecha hasta el día diez de abril del año dos mil veintidós. De conformidad con el Art. 92 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, el presente contrato cesará en sus efectos hasta que se haya cumplido las dos (02) condiciones que señala dicha disposición legal, es decir, hasta que expire el plazo pactado para su ejecución y además se hayan cumplido las obligaciones contractuales. Se entenderán cumplidas las obligaciones contractuales de parte de la Contratista, cuando ésta las haya realizado satisfactoriamente de acuerdo a los términos del presente contrato y la Base de la Licitación Pública en referencia.
- 2. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL SERVICIO.** El plazo de ejecución de servicio será de diez (10) meses contados a partir de la fecha detallada en la Orden de Inicio.
- 3. ORDEN DE INICIO.** La Orden de Inicio será emitida por el Administrador del Contrato dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la firma del presente contrato, en ella se indicará el plazo de ejecución del servicio.

TERCERA. ADMINISTRACIÓN.

- 1. ADMINISTRADOR DEL CONTRATO.** Los Administradores del Contrato serán los detallados en el Anexo del Acuerdo número 2020-2165.NOV., de fecha 30 de noviembre de 2020 contenido en el acta número 3946 o quienes los sustituyan, ya sea de forma interina o permanentemente, en el cargo en que se desempeñan. Los Administradores del Contrato serán los encargados de la recepción del producto/servicio, así como serán los responsables de verificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales, conforme al Art. 82 Bis de la LACAP, además de las atribuciones que se indican en el Art. 74 del Reglamento de la LACAP, debiendo notificar por escrito a la Contratista del incumplimiento observado; en caso que la Contratista no haya atendido dicha notificación, el Administrador del Contrato deberá

informar al Departamento de Contratos y Proveedores-UACI, anexando la documentación de respaldo juntamente con el informe correspondiente, para que se haga del conocimiento al titular dichos incumplimientos de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y su Reglamento. En los casos de falla de calidad, el Administrador del Contrato también deberá notificar al Departamento de Aseguramiento de la Calidad de Bienes e Insumos (DACABI).

2. SISTEMA DE SUPERVISIÓN.

- 2.1. La Supervisión del servicio y distribución de las raciones alimenticias, será ejercida por el personal designado por el ISSS y podrá ser la Nutricionista y/o Enfermera quien ejerza dicha función.
- 2.2. El ISSS realizará visita de campo a la planta de producción trimestralmente y/o las veces que sean necesarias, sin previo aviso; para tal efecto el equipo deberá estar integrado por dos personas como mínimo, dentro de ellos podrán ser: la Nutricionista, Administrador o designado, el Epidemiólogo, representante del servicio de Enfermería, quienes se encargarán de dicha Supervisión; se emitirá reporte para rendir informe a la Dirección del Centro de Atención, con copia al Administrador del Contrato, y al Departamento de Contratos y Proveedores de la UACI cuando aplique. Las visitas deberán realizarse trimestralmente y/o las veces que sean necesarias.
- 2.3. Los resultados negativos de las Supervisiones realizadas de acuerdo al numeral anterior, serán notificados al Departamento de Contratos y Proveedores de la UACI, en el caso que la contratista no haya resuelto satisfactoriamente por medio de la gestión local, para que dicho Departamento aplique las sanciones legales correspondientes, por incumplimiento del presente contrato.
- 2.4. El Sistema de solicitud de las raciones para paciente a servir se realizará a través de original y copia de la requisición de dietas y vales de consumo solicitado por el servicio atendido, la cual deberá ser firmada en cada tiempo de comida por Enfermería.
- 2.5. El sistema de control de las raciones servidas lo realizará la Nutricionista y en su ausencia la Enfermera designada. Para llevar una mejor Supervisión de las propiedades organolépticas, la Nutricionista podrá solicitar de forma aleatoria muestras mínimas de los alimentos a servir con la frecuencia que considere pertinente.

CUARTA: OBLIGACIONES.

1. OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA:

La Contratista por medio del presente instrumento declara que ha examinado y comprendido los términos y condiciones descritos en los Términos de Referencia del presente proceso de

compra; por lo que se sujeta a lo dispuesto en éstos, y se obliga a dar cumplimiento a cada una de las obligaciones contenidas en dicho documento, aun cuando éstas no se encuentren detalladas en el presente instrumento. Así mismo, manifiesta que comprende y se compromete a dar cumplimiento a todas las obligaciones que se detallan a continuación:

1.1. GENERALES.

- 1.1.1. La contratista deberá presentar al inicio del presente contrato copia de Examen General de Heces del personal manipulador de alimentos que se encuentren designados en cada Centro de Atención. Esto también aplicará para los empleados que ingresen durante la vigencia del presente contrato. A los seis (6) meses se repetirá el examen debiendo ser presentado nuevamente a los Administradores del Contrato.
- 1.1.2. El ISSS por medio del Departamento Aseguramiento de la Calidad de Bienes e Insumos (DACABI) u otro que la Dirección General designe, durante el proceso de ejecución del presente contrato deberá realizar y validar los análisis de pruebas microbiológicas (muestreos), para lo cual la contratista deberá proporcionar las muestras que le sean requeridas.
- 1.1.3. Deberá cumplir con las Normas de Higiene y Manipulación de Alimentos al prepararlos, servirlos y distribuirlos para cada alimento en particular, de acuerdo con las Reglas de Oro de la Organización Mundial de la Salud (OMS) para la preparación higiénica de los alimentos, según Anexo 10 denominado NORMAS DE ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE SALUD O.M.S. de la Base de Licitación pública en referencia.
- 1.1.4. El personal Operativo deberá presentarse debidamente uniformado con delantal o gabacha, cumpliendo con las Normas de Higiene Personal, redecilla o gorro, guantes, zapatos bajos y cerrados. Así mismo no deberán portar anillos, alhajas, y las uñas deben mantenerse recortadas, limpias y sin pintura, lo que será supervisado por la Nutricionista, y en ausencia de ellas, será la Enfermera Jefe del Servicio o el Administrador del Centro de Atención solicitante. El personal citado portará en un lugar visible su carné de identificación.
- 1.1.5. No deberá mantener laborando a empleados que presenten enfermedades infectocontagiosas tales como: Conjuntivitis, diarreas, enfermedades respiratorias, infecciones en la piel y otras similares.
- 1.1.6. Deberá colocar carteles en los lugares donde permanezcan los trabajadores (dentro de las instalaciones de cada Centro de Atención, que recibe el servicio y en las instalaciones de la contratista, que indique la práctica de Normas Higiénicas

como el lavado de manos, manipulación de desechos orgánicos, etc., y otras recomendaciones que fomenten la práctica de hábitos higiénicos esenciales a la salud de los trabajadores.

- 1.1.7. Mantener y ejecutar un Programa permanente de erradicación de insectos y roedores en las instalaciones de la contratista el cual será verificado a través de un documento escrito (bitácora) durante la vigencia del presente contrato o cuando el ISSS considere necesario el cumplimiento del mismo.
- 1.1.8. En las áreas altas de las instalaciones del local de la contratista (ventanas, cielo falso, etc.), debe haber cedazos para evitar el ingreso de vectores; y las losetas deben ser herméticas y debidamente instaladas.
- 1.1.9. Contar con depósitos de basura con su respectiva bolsa negra y tapadera dentro de las instalaciones de la Planta.
- 1.1.10. No se servirán alimentos o preparaciones recalentadas y/o sobrantes.
- 1.1.11. La alimentación a pacientes deberá cumplir con todas las propiedades organolépticas (olor, sabor, consistencia, temperatura y presentación); así como cumplir con los horarios de distribución de alimentos en cada Centro de Atención.
- 1.1.12. La Contratista deberá de suministrar las raciones alimenticias de acuerdo a lo establecido, de lo contrario se notificara los incumplimientos al Contrato al Departamento de Contratos y Proveedores.
- 1.1.13. Dar cumplimiento a la solicitud de los diferentes tipos de dietas, las cuales serán detalladas en la Requisición de Dietas de pacientes de los diferentes servicios de hospitalización.
- 1.1.14. En caso de derramamiento de alimentos en áreas (parqueos, pasillos, etc.) se deberá notificar inmediatamente al personal encargado de realizar las labores de limpieza del Centro de Atención.
- 1.1.15. Cumplir con las Normas de Higiene y Manipulación de Alimentos desde la compra de materia prima, recepción, almacenamiento, preparación, empaque, distribución y transportación.
- 1.1.16. La Contratista deberá presentar un Plan de Trabajo Ordinario, detallando los métodos de trabajo que utilizará, para la atención del suministro de raciones alimenticias. El Plan de Trabajo ordinario deberá describir los métodos de trabajo en los que especifique los procedimientos a utilizar para proporcionar el servicio, además detallar las Normas de Higiene y Seguridad que utiliza para la preparación y conservación de la materia prima de alimentos.

- 1.1.17. La contratista deberá presentar un Plan de Trabajo Contingencial que implementará ante eventualidades de carácter natural o provocadas por el hombre, que le impidan brindar el servicio solicitado.
- 1.1.18. La contratista deberá prestar el servicio sin interrupciones y bajo las mismas condiciones hasta la nueva contratación, para evitar interrumpir los servicios de alimentación a los pacientes.
- 1.1.19. La contratista deberá contar con un (1) Licenciado en Nutrición, responsable de supervisar el proceso de producción. Debiendo presentar al Administrador del Contrato, el Número de Junta de Vigilancia de la Profesión Médica (JVPM) otorgado por el Consejo Superior de Salud Pública.
- 1.1.20. Para la distribución de los alimentos deberá contar con el personal necesario, descritos en el numeral 4.1.6 de las Obligaciones del Ofertante de la Base de Licitación pública en referencia.
- 1.1.21. Es responsabilidad del personal de la contratista proporcionar un trato con calidez y amabilidad, de manera que refleje esmero en la atención al paciente.
- 1.1.22. La contratista deberá estar en la capacidad y contar un 20% de raciones adicionales en cada tiempo de comida por cualquier incremento de pacientes al momento de despachar las dietas (ingresos, cambio de prescripción). Con el propósito de cumplir en un 100% las prescripciones médicas. (El 20% deberá ser estimado con base al total de dietas solicitadas para pacientes según sea el caso). Además contar con la disponibilidad de productos líquidos y colados según menú, debidamente sellados.
- 1.1.23. Retirar las solicitudes de requisición de dietas de los Centros de Atención, en los horarios detallados en el subnumeral 4.3.23 de la Base de Licitación pública en referencia.
- 1.1.24. El personal que brinde el servicio de distribución de los alimentos, deberá ser facilitado por la Contratista, así mismo deberá llevar las dietas individuales en los recipientes desechables ya descritos anteriormente, garantizando que los alimentos tengan la temperatura adecuada. El ISSS podrá proporcionar un espacio físico dentro de las instalaciones de cada Centro de Atención, siempre y cuando sea necesario para que la contratista coordine la distribución de las raciones alimenticias a los pacientes.
- 1.1.25. La contratista estará sujeta a la Supervisión por parte de los Centros de Atención usuarios del servicio, realizando visitas de campo a la planta de producción; para tal efecto, el equipo deberá estar integrado por dos personas como mínimo, dentro

de ellos podrán ser: la Nutricionista, Administrador o designado, el Epidemiólogo, representante del servicio de Enfermería, quienes se encargarán de dicha Supervisión; se emitirá reporte para rendir informe a la Dirección del Centro de Atención, con copia al Administrador del Contrato, y al Departamento de Contratos y Proveedores de la UACI cuando aplique. Las visitas deberán realizarse trimestralmente y/o las veces que sean necesarias.

- 1.1.26. La contratista deberá mantener un bajo índice de rotación del personal, preferentemente de un 5% a 10% al año, en caso de existir personal nuevo este debe ser previamente capacitado, para brindar un servicio de calidad y no desmejorar la atención al usuario; así mismo en caso de incapacidades, permisos, ausencias u otra eventualidad que se presente, la contratista deberá contar con personal que sustituya al recurso faltante, el cual debe de contar con la experiencia y los conocimientos iguales o superiores a lo solicitado en la presente base; y hacerlo del conocimiento del Administrador del Contrato.
- 1.1.27. La presente base de licitación incluye: valor calórico total, distribución de macronutrientes, distribución calórica por tiempo de comida, patrón de menú, menú para las dietas: líquidos completos, menú de Dieta Corriente o Normal, Menú de Dieta Terapéutica, Menú de Dieta para Paciente Diabético y Menú para Paciente Pediátrico según edad. El ISSS se reserva el derecho de realizar cambios a los menús presentados; de acuerdo a las necesidades de cada Centro de Atención, durante la vigencia del presente Contrato; para lo cual se hará del conocimiento anticipado de la contratista.
- 1.1.28. El personal contratado por la contratista debe haber recibido curso sobre manipulación de alimentos, Manejo de desechos sólidos, presentando constancia, certificada por el ISSS ó El Ministerio de Salud y mantenerse dentro de un Programa de Capacitación constante, que ayude a un mejor desempeño de los mismos, en todo aspecto relacionado al servicio que brinda la contratista (manipulación y manejo de alimentos, tipos de dietas, relaciones humanas, seguridad ocupacional etc.).
- 1.1.29. En las áreas designadas para enfermedades infectocontagiosas (COVID-19, Tuberculosis, entre otras) que requieren aislamiento, la contratista no entrará en dichas áreas, por lo que deberá entregar las raciones alimenticias al personal de enfermería del Área para que se encarguen de su distribución directa a cada paciente.

- 1.1.30. Los productos a utilizar deberán reunir las características de óptima calidad desde la adquisición de la materia prima hasta la distribución del plato servido, según lo detallado en el subnumeral 4.3.30 de la Base de Licitación pública en referencia.
- 1.1.31. Mantener estrictos Controles de Higiene y manipulación de alimentos, en las diferentes etapas del proceso de elaboración y distribución de los alimentos.
- 1.1.32. Durante la elaboración y la distribución de los alimentos, debe mantener limpio y ordenado el equipo y la planta física, antes, durante y después de ser utilizada.
- 1.1.33. Los desechos o desperdicios de alimentos procedentes de la Planta de producción, deberán manejarse adecuadamente, según indicaciones de las autoridades sanitarias del Ministerio de Salud y según Norma de Manejo adecuado de Desechos Comunes establecida por el ISSS, según Anexo 11 de la Base de Licitación pública en referencia.
- 1.1.34. La contratista deberá cumplir con el horario de servicio de alimentación establecido en el subnumeral 4.3.34 de la Base de Licitación pública en referencia.
- 1.1.35. Los cambios que puedan generarse en los horarios para el servicio de los alimentos, se harán del conocimiento de la contratista con la debida anticipación.
- 1.1.36. Durante el desarrollo del servicio, la contratista debe hacer buen uso de las instalaciones de cada uno de los Centros de Atención que atienda, en caso de comprobarse daños atribuibles a la contratista, ésta deberá responder con los costos de reparación.
- 1.1.37. La contratista debe incluir las obligaciones patronales (SALUD, AFP) con su personal desde el inicio del servicio.
- 1.1.38. Los vegetales deberán ser cocidos y en el caso de servir frutas estas deberán estar frescas y sin defectos, en bolsa plástica individuales.
- 1.1.39. Los alimentos solicitados por cada Centro de Atención deberán ser previamente preparados en las instalaciones de la contratista y llegar debidamente servidos con la debida temperatura y calidad.
- 1.1.40. Los costos de los análisis microbiológicos que se realicen para la verificación de la calidad e inocuidad de los alimentos, durante la vigencia del presente contrato, serán absorbidos por la contratista.
- 1.1.41. La contratista deberá contar con la cantidad adecuada de materia prima e insumos necesarios para la ejecución del servicio, garantizando su calidad y evitando el desabastecimiento.
- 1.1.42. Cada vez que venza alguno de los permisos requeridos en el Subnumeral 1.1. del numeral 1. DOCUMENTACION TECNICA A PRESENTAR CON LA OFERTA de

la Base de Licitación pública en referencia, la contratista está en la obligación de renovarlos y entregar fotocopia certificada por Notario de los documentos que respalde la renovación de los permisos, al Administrador del Contrato.

- 1.1.43. La contratista deberá coordinar con el Administrador del Contrato reuniones periódicas para solventar cualquier situación y mantener los datos de consumo actualizados.
- 1.1.44. La Contratista deberá elaborar un informe mensual (original y copia) de raciones alimenticias servidas y presentarlo al Administrador del Contrato, para verificar cantidades de raciones servidas; la copia quedará en poder del Administrador del Contrato y el original será utilizado por la contratista para el trámite de pago.
- 1.1.45. La Contratista deberá cumplir con la composición nutricional y características organolépticas por tipo de dieta requerida en el subnumeral 4.3.45 de la Base de Licitación en referencia.
- 1.1.46. La contratista deberá dar cumplimiento al patrón de menús y sus especificaciones para dieta pediátrica de acuerdo a detalle establecido en el subnumeral 4.3.46 de la Base de Licitación pública en referencia.
- 1.1.47. La Distribución de los Menús Cíclicos (cuatro (4) Semanas) de las Dietas Corrientes y Terapéuticas, para el tiempo de Almuerzo deberá cumplir con el esquema de plato fuerte establecido en el subnumeral 4.3.47 de la Base de Licitación pública en referencia.
- 1.1.48. Las Dietas Terapéuticas podrán ser las siguientes: blanda, hiposódica, hipoproteica, hiperproteica, hipocalórica, hipercalórica, hipokalemica, hiperkalemica, alta o baja en fibra (residuos), sin grasa, alta en grasa, sin lactosa, mecánicamente suave (en trozos pequeños, picada, triturada o desmenuzada), baja en purinas, sin irritantes, purés, astringentes, hipoalergénicas, libre de gluten y otras.
- 1.1.49. La dieta del paciente con diagnóstico de diabetes deberá servirse de acuerdo con la cantidad de calorías diarias indicadas por el médico tratante para lo cual se adjunta distribución nutricional y calóricas, y patrón de menú de 1,700 calorías para una población estándar.
- 1.1.50. Para el caso de los menús de pacientes con diagnóstico de diabetes, el ISSS proporcionará un menú de referencia elaborado a partir del patrón de menú establecido en la Base de Licitación pública en referencia, no omitiendo manifestar que la contratista deberá elaborar y presentar el resto de los Menús ya que el Anexo denominado MENÚ PARA PACIENTE CON DIAGNÓSTICO DE

DIABETES constituye solamente un modelo de referencia establecido en la Base de Licitación pública previamente relacionada, según numeral 1.7 del numeral 1 DOCUMENTACIÓN TÉCNICA A PRESENTAR CON LA OFERTA de la Base de Licitación en referencia.

- 1.1.51. Para el caso de las Dietas Terapéuticas (líquidas y purés) la contratista deberá de proporcionar refresco o jugo natural preparado con fruta hervida sin excepción, agua purificada helada, sin hielo; servido en vaso de diez (10) onzas con tapadera individual.
- 1.1.52. En el caso de los pacientes con dietas individualizadas que por su misma condición fisiopatológica no toleren la dieta que se les sirva, la contratista deberá hacer el cambio en el menú de acuerdo a lo que el ISSS solicite. En este caso el ISSS informara a la contratista con anticipación del caso.
- 1.1.53. La contratista deberá basarse en los tipos de menús cíclicos para las dietas: líquidos completos, menú de Dieta Corriente o Normal, Menú de Dieta Terapéutica, Menú de Dieta para Paciente con diagnóstico de diabetes y Menú para Paciente Pediátrico, según las edades: para niños y niñas de seis (6) a nueve (9) meses, según Anexo 7.1, menú para niños y niñas de más de nueve meses (9) a doce (12) meses, según Anexo 7.2, menú para niños y niñas de más de un año (1) a seis años (6), según Anexo 7.3 y de más seis años (6) a doce (12) años, según Anexo 7.4, menú Líquidos Completos según Anexo 8, todos de la Base de Licitación pública en referencia . Dichos menús estarán sujetos a modificación según prescripciones médicas.
- 1.1.54. La Nutricionista o quien supervise el servicio, podrá rechazar alimentos que no cumplan con las propiedades organolépticas y deberá ser sustituido inmediatamente por otro alimento con similar composición nutricional, en el tiempo establecido para la entrega de las dietas.
- 1.1.55. El ISSS pagará únicamente por ración alimenticia servida.
- 1.1.56. La contratista deberá cumplir las especificaciones y los patrones de menús establecidos en la Base de Licitación pública en referencia.
- 1.1.57. El transporte de la alimentación deberá realizarse a través de un vehículo cerrado y adecuado y con su Permiso Sanitario vigente, para trasladar las raciones alimenticias en forma total para cada tiempo de comida al Centro de Atención.
- 1.1.58. La contratista deberá contar dentro de sus instalaciones, con un filtro purificador y ozonizador (que cuente con Bitácora de Mantenimiento), para purificar el agua o utilizar agua envasada purificada.

- 1.1.59. En lo relacionado con la calidad del agua utilizada dentro del proceso de elaboración de alimentos la contratista deberá llevar un control de la medición de cloro residual, de conformidad con lo establecido por el Ministerio de Salud.
- 1.1.60. La contratista durante la vigencia del presente contrato, deberá contar con instalaciones adecuadas y con el equipo mínimo descrito en el apartado 3.1. de la EVALUACIÓN DE LA OFERTA TÉCNICA denominado: INSTALACIONES ADECUADAS Y EQUIPO MÍNIMO PARA LA PREPARACIÓN DE ALIMENTOS, CON LOS QUE DEBE CONTAR EL OFERTANTE PARA OFRECER EL SERVICIO de la Base de Licitación pública en referencia.
- 1.1.61. Sin contradecir lo establecido en la Base de Licitación pública, para la provisión de los servicios de alimentación la contratista debe cumplir, en lo que aplique, los Lineamientos técnicos para servicios de alimentación y dietas en hospitales ante la emergencia por COVID-19, emitidos por el Ministerio de Salud; puede consultarse en el Centro Virtual de Documentación Regulatoria detallados en el subnumeral 4.3.61 de la Base de Licitación en referencia.
- 1.1.62. La Contratista deberá contar con una refrigeradora de un tamaño de 6 a 10 pies dentro de las instalaciones de cada Unidad Médica; teniendo acceso solamente el personal de la contratista (el resguardo del equipo y producto será responsabilidad de la Contratista), con el fin de suplir o mantener la cadena de frio en productos que requieren refrigeración. El Administrador del Contrato del ISSS indicará en qué lugar será instalada.
- 1.2. **LUGAR Y FORMA DE ENTREGA.** Las entregas se realizaran en cada uno de los Centros de Atención U.M. SOYAPANGO, ubicada en Colonia Prados de Venecia III, Avenida Prusia y Carretera de Oro, Soyapango, San Salvador y U.M ILOPANGO ubicada en kilómetro 81/2, Boulevard del Ejecito Nacional, Ilopango, San Salvador; de acuerdo a la necesidad Institucional, la cual será informada a la Contratista diariamente.
- 1.3. **RECEPCIÓN DEL SERVICIO A SATISFACCIÓN.** La recepción del servicio contratado se efectuará de conformidad con las condiciones que se detallan a continuación:
- 1.3.1. El responsable de la recepción del servicio/ Acta de Recepción, será el/la Nutricionista de cada Centro de Atención, al que se le brinda el servicio, quien firmará de recibido a satisfacción. Además, será el encargado de administrar el contrato, debiendo informar por escrito cualquier irregularidad de la Contratista al Departamento de Contratos y Proveedores de la UACI, para que tramite las sanciones establecidas en la LACAP.

- 1.3.2. Presentación de factura con nombre, firma y sello del Administrador del Contrato y de la contratista, consignando Nombres, Firmas y Sellos de recibido por y entregado por, debiendo facturar al finalizar el mes la sumatoria de todas las entregas parciales.
 - 1.3.3. El documento que acredita la recepción del servicio por parte del ISSS es el Acta de Recepción, consignando Nombres, Firmas y Sellos de recibido por y entregado por.
 - 1.3.4. Para emisión y firma de las Actas de Recepción es necesario que el servicio contratado se encuentre completamente recibido.
- 1.4. REDISTRIBUCIÓN DE LAS RACIONES ALIMENTICIAS CONTRATADAS.** Podrán realizarse transferencias de los saldos entre los códigos contratados sin necesidad de modificar el presente contrato, inclusive cuando los códigos pertenezcan a distintas dependencias del ISSS, siempre que no se altere el precio unitario, ni el monto total contratado. Para tal efecto la Dependencia que necesita el traslado de saldo deberá solicitarlo por escrito a otra Dependencia del ISSS, ésta última deberá autorizarlo por escrito. Una vez autorizada la transferencia, la dependencia solicitante deberá notificar a la contratista y al Departamento de Contratos y Proveedores de la UACI. Cuando la transferencia de saldo entre códigos correspondan a códigos de una misma Dependencia o usuario se le denominará redistribución, y bastará que el Administrador del Contrato notifique a la contratista y al Departamento de Contratos y Proveedores de UACI, para que esta última Dependencia proceda a efectuar las respectivas modificaciones en el Sistema Informático del ISSS. Es responsabilidad del Administrador del Contrato llevar el registro de las transferencias ejecutadas y la actualización de los saldos de los códigos, para evitar que se sobrepase el monto contratado. El Acta de Recepción deberá de ser firmada por la Dependencia que recibió la redistribución o transferencia.
- 1.5. DEBERES Y DERECHOS DE LOS PACIENTES Y PRESTADORES DE SERVICIOS DE SALUD.** La contratista será responsable de las acciones de sus empleados, que vulneren los Derechos y Deberes de los derechohabientes del ISSS que atiendan, de conformidad a lo regulado en el Art. 35 de la Ley de Deberes y Derechos de los pacientes y prestadores de servicios de salud.
- 2. OBLIGACIONES DEL ISSS.**
- 2.1. Exigir a la contratista copia de Examen General de Heces del personal manipulador de alimentos.

- 2.2. Para un mejor control sobre el servicio prestado (cantidad de raciones servidas), se utilizarán hojas de requisición de dieta y vales de consumo, según Manual de Normas y Procedimientos de Alimentación y Dietas.
- 2.3. El Administrador del Contrato elaborará resumen mensual, el cual servirá para cotejar los datos que presente la contratista.
- 2.4. Reportar o solicitar el cambio de personal de la Contratista que presente algún tipo de conducta inapropiada.
- 2.5. El Administrador del Contrato de cada Centro de Atención, usuario del servicio, se reunirá cada vez que sea necesario con la Contratista y de acuerdo a lo establecido en el sub numeral 4.3.43 de la Base de Licitación en referencia a efecto de evaluar el cumplimiento de lo establecido en las condiciones del presente contrato respectivo.
- 2.6. Los costos de las pruebas microbiológicas que se realizan durante el periodo de evaluación detallada en el apartado .3.3 de Obligaciones del Ofertante de la Base de Licitación en referencia, correrá por cuenta del ISSS.

QUINTA. ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD INSTITUCIONAL:

El ISSS por medio del Departamento Aseguramiento de la Calidad de Bienes e Insumos (DACABI) u otro que la Dirección General designe, deberá realizar análisis de pruebas microbiológicas (muestreos), de acuerdo a reglamento RTCA 67.04.50:08(20-03-09) y NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-093-SSA1-1994 (según aplique), por lo menos dos veces por Centro de Atención al que se le brinde el servicio, durante la vigencia del presente contrato. Los costos de los análisis microbiológicos que se realicen para la verificación de la calidad e inocuidad de los alimentos, durante la vigencia del presente contrato, serán absorbidos por la contratista. DACABI, remitirá informe al Administrador del Contrato del Centro de Atención usuario del servicio y al Departamento de Contratos y Proveedores de la UACI. DACABI realizará dichos muestreos en la planta de producción y Dependencia a la que brinde el servicio, sin previo aviso durante la vigencia del presente contrato; para tal efecto se hará presente a las instalaciones un Técnico de Aseguramiento de Calidad ISSS, juntamente con un Técnico de Laboratorio Contratado por el ISSS.

SEXTA. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO:

Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones contraídas en virtud de este contrato, la Contratista deberá presentar a satisfacción del Instituto, una Garantía de Cumplimiento de Contrato, por un monto equivalente al 10% sobre el valor del presente contrato, la que deberá estar vigente por trece (13) meses a partir de la suscripción del contrato. En aplicación del Art.

31 inciso tercero y Art. 32 inciso tercero de la LACAP la vigencia de esta Garantía deberá estar redactada de la siguiente forma: La presente Garantía de Cumplimiento de Contrato, estará vigente por trece (13) meses a partir de la suscripción del contrato N°. **G-025/2021**. Cualquier otra disposición contenida en la presente garantía que afecte la vigencia anteriormente descrita será nula sin que dicha nulidad afecte otras cláusulas del presente contrato de fianza.

1. PLAZO DE PRESENTACIÓN. Dicha Garantía deberá ser presentada en el Departamento de Contratos y Proveedores de la UACI, dentro del término de quince (15) días hábiles contados a partir del día siguiente de la recepción de la copia del presente contrato legalizado. Si no existiere ningún reclamo por parte del Instituto en relación a la ejecución del presente contrato, ésta Garantía será devuelta a la contratista, una vez cumplidas las obligaciones garantizadas y vencido el plazo, la UACI devolverá los documentos que amparen la garantía, en un plazo no mayor de veinte (20) días hábiles.

2. ESPECIES. Se aceptará como Garantía de Cumplimiento de Contrato:

- 2.1. Fianza emitida por Banco, Aseguradora o Afianzadora debidamente autorizada por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador;
- 2.2. Certificado de Depósito a favor del ISSS emitido por instituciones debidamente registrados y avalados por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador, cuyos documentos quedarán en poder del Instituto.

SÉPTIMA. GARANTÍA DE BUENA INVERSIÓN DE ANTICIPO.

La contratista otorga a favor del ISSS, una Garantía de Buena Inversión de Anticipo, para garantizar que la contratista aplicará efectivamente los recursos asignados para brindar los servicios de alimentación, que deberá detallar en el Plan de Utilización del Anticipo. La cuantía de esta Garantía será por un valor equivalente al cien por ciento (100%) del anticipo concedido, el cual no podrá ser mayor al treinta por ciento (30%) del monto del presente contrato, el cual, de conformidad a la Ley, podrá el Instituto verificar el uso correcto del mismo. Esta garantía estará vigente hasta quedar totalmente pagado o compensado el anticipo, de conformidad a la forma de pago establecida en el presente contrato. En aplicación del Art. 31 inciso tercero y Art. 32 inciso tercero de la LACAP la vigencia de esta Garantía deberá estar redactada de la siguiente forma: "La presente Garantía de Buena Inversión de Anticipo estará vigente hasta quedar totalmente pagado o compensado el anticipo. Cualquier otra disposición contenida en la presente Garantía que afecte la vigencia anteriormente descrita se tendrá por no escrita, sin que ello afecte las otras cláusulas del presente contrato de fianza"

1. PLAZO DE PRESENTACIÓN. La presentación de esta Garantía es un requisito para la entrega del anticipo, por lo que deberá ser presentada antes de recibirlo, en el Departamento

de Contratos y Proveedores de la UACI. Esta garantía será devuelta a la contratista previa verificación que el anticipo ha sido amortizado en su totalidad y a solicitud escrita de la contratista, previa aprobación del Administrador del Contrato. En caso de que el ISSS verifique o compruebe el mal o indebido uso de todo o parte del anticipo, se hará efectiva la Garantía de Buena Inversión de Anticipo.

2. ESPECIES. Se aceptará como Garantía de Buena Inversión de Anticipo:

- 2.1. Fianzas emitidas por Bancos, Aseguradoras, Afianzadoras o de instituciones debidamente registradas y avaladas por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador.

OCTAVA. FORMA Y TRAMITE DE PAGO:

La Contratista autoriza expresamente al Instituto para que le descuente de cualquier pago pendiente todos aquellos montos que le adeude al ISSS, ya sea que se originen en el presente contrato o cualquier otra obligación, siempre que el adeudo sea líquido y se encuentre en firme.

1. **ANTICIPO.** El ISSS podrá conceder un anticipo, a solicitud de la contratista al inicio de sus labores, por el porcentaje máximo del treinta por ciento (30%) del valor total del contrato establecido, el cual se otorgará a la contratista que presenten Acreditación de estar clasificada como micro o pequeña empresa; el cual deberá someter a la aprobación por parte del Administrador del Contrato. Para ello, la Contratista presentará al Administrador del Contrato, juntamente con su solicitud de anticipo, un Plan de Utilización del Anticipo, el cual deberá contener el detalle de su utilización, cantidades, montos y fechas de utilización, obligándose la Contratista a cumplir dicho Plan. El ISSS, en caso de ser procedente, entregará la respectiva Autorización y, tras la entrega de la Garantía de Buena Inversión de Anticipo, el ISSS erogará este anticipo a la Contratista, a través de la Sección Trámite de Pago del Departamento de Tesorería, toda vez que éste haya presentado la solicitud, acompañada de los documentos siguientes, en original y dos (2) copias: a) Plan de Utilización del Anticipo; y b) Programa de Trabajo actualizado según aplique. El Administrador del Contrato verificará el uso correcto del anticipo conforme al Plan de Utilización del mismo; además, es importante mencionar que el Administrador del Contrato cuenta con la atribución de la fiscalización de utilización del anticipo, tal como se encuentra descrito en el Artículo 74, literal b) del Reglamento de la LACAP. Luego de la aprobación de estos documentos, la Contratista deberá presentarlos en la Sección de Trámite de Pago del Departamento de Tesorería, o en el lugar que la Unidad Financiera Institucional lo autorice. Para darse el otorgamiento del anticipo debe haberse recibido a satisfacción la Garantía de Cumplimiento de Contrato y la Garantía de Buena Inversión de Anticipo. El anticipo otorgado se amortizará

totalmente en el pago a la Contratista por los servicios recibidos a satisfacción del ISSS, compensándolo con el monto resultante de multiplicar el valor de la entrega por el porcentaje concedido para el concepto del cálculo del anticipo. De conformidad a lo establecido en el Art. 40 del Reglamento de la LACAP.

1.1. DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO DEL ANTICIPO.

1.1.1. Factura duplicado cliente con IVA incluido. Deberá contener la información siguiente: nombre y número de Licitación pública en referencia, número del presente contrato, lo que comprende lo facturado, monto de amortización de anticipo (en caso de que lo hubiere y según aplique). La factura deberá estar firmada y sellada por el Administrador del Contrato.

1.1.2. Plan de Utilización de Anticipo, en original, firmado y sellado por la Contratista; el cual deberá ser firmado y sellado por el Administrador del Contrato.

Para darse el otorgamiento del pago debe haberse recibido la Garantía de Buena Inversión de Anticipo esto último según aplique. La Contratista deberá entregar los documentos de respaldo antes indicados, en la Sección Trámite de Pago del Departamento de Tesorería, o en el lugar que la Unidad Financiera Institucional lo autorice.

2. FORMA DE PAGO.

2.1. La condición de pago será a treinta (30) días a partir de la emisión del quedan.

2.2. Si aplica anticipo: Se entregará a la contratista un anticipo del treinta por ciento (30%) del monto del contrato, o por el porcentaje concedido para su concepto, de acuerdo con lo establecido en la Base de Licitación pública en referencia, y se cancelará el resto del monto del presente contrato conforme el plazo y condición antes descritos en el numeral 9.2.1 de la Base de Licitación pública en referencia.

3. MODALIDAD. PAGO ELECTRONICO CON ABONO A CUENTA. El ISSS ha contratado con Banco Cuscatlán S.A, Banco Davivienda Salvadoreño, S.A. y Banco Agrícola, S.A., la modalidad de pago con abono a cuenta, para la cual la Contratista deberá proporcionar su número de cuenta al que se efectuarán los abonos, debiendo ser un número único de cuenta por Contratista independientemente del número de contratos que firme con la institución.

4. DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO. Para que el ISSS haga efectivo el pago, la Contratista deberá adjuntar:

4.1. Factura duplicado cliente con IVA incluido. Deberá contener la información siguiente: nombre y número de la Base de Licitación en referencia, número del presente contrato, lo que comprende lo facturado, monto de amortización de anticipo (en caso de que lo

hubiere y según aplique). La factura deberá estar firmada y sellada por el Administrador del Contrato.

4.2. Acta de Recepción, en original, debidamente sellada con nombre, firma del Administrador del Contrato.

Para darse el otorgamiento del pago debe haberse recibido a satisfacción la Garantía de Cumplimiento de Contrato. La Contratista deberá entregar los documentos de respaldo antes indicados, en la Sección Trámite de Pago del Departamento de Tesorería, o en el lugar que la Unidad Financiera Institucional lo autorice.

NOVENA. MODIFICACIONES CONTRACTUALES:

Toda modificación contractual debe ser aprobada por Consejo Directivo, debiendo existir opinión técnica favorable emitida por el Departamento de Aseguramiento de la Calidad de Bienes e Insumos, el Administrador del Contrato o el usuario, según sea la materia de su competencia; y opinión jurídica favorable emitida por la Unidad Jurídica del ISSS. Dichas solicitudes deberán ser presentadas en el Departamento de Contratos y Proveedores de la UACI. El Administrador del Contrato, por causas justificadas a más tardar veinte (20) días calendarios antes de que finalice la vigencia del presente contrato, podrá solicitar al Departamento de Contratos y Proveedores de la UACI, las modificaciones contractuales que considere pertinentes para una mejor consecución del objeto del presente contrato. Asimismo, la Contratista podrá solicitar modificaciones al contrato debidamente justificadas y documentadas, siempre que no afecte los intereses Institucionales ni conlleve incremento en los montos contratados. Dicha solicitud se podrá presentar a partir de la suscripción del presente contrato y hasta cuarenta y cinco (45) días calendarios de anticipación al vencimiento del plazo del presente contrato, cuya aprobación dependerá de la opinión técnica y jurídica respectiva. Aquellas modificaciones que por su naturaleza afecten la recepción en el plazo contratado, deberán solicitarse por parte de la Contratista dentro del plazo de treinta (30) días calendarios previos a la entrega que se verá afectada. El ISSS considerando la necesidad Institucional se reserva el derecho de aceptar dichas solicitudes fuera de dicho plazo. Conforme al artículo 83-B de la LACAP, no se aceptarán modificaciones cuando se encuentren encaminadas a alterar el objeto contractual, favorecer situaciones que correspondan a falta o inadecuada planificación de las adquisiciones o convalidar la falta de diligencia de la Contratista en el cumplimiento de sus obligaciones.

DÉCIMA. VARIACIÓN EN LAS CANTIDADES CONTRATADAS:

Ante las necesidades propias de la Institución, a solicitud de los Administradores del Contrato durante la vigencia del presente contrato, la contratista deberá estar en la capacidad de aceptar incrementos de los productos solicitados hasta por un 20% del valor contratado. Para dicho trámite serán necesarias las opiniones técnica y jurídica favorables, emitidas por los Administradores del Contrato y la Unidad Jurídica respectivamente, así como la aprobación del Consejo Directivo. Una vez suscrito el instrumento legal respectivo, la contratista deberá ampliar el monto de la Garantía de Cumplimiento de Contrato por un monto equivalente al 10% del valor incrementado, cumpliendo con los requisitos y demás condiciones establecidas para este tipo de Garantías en el presente documento.

DÉCIMA PRIMERA. PRÓRROGA DEL CONTRATO.

El Administrador del Contrato podrá solicitar al Departamento de Contratos y Proveedores de la UACI, el trámite de la prórroga del contrato por un período menor o igual al inicial justificando las razones por las que estima que prorrogar el contrato es la mejor opción comparado con el inicio de un nuevo proceso de compra con opinión favorable de la Unidad Jurídica del ISSS, teniendo la contratista, que entregar la ampliación de la Garantía de Cumplimiento de Contrato correspondiente a la prórroga efectuada que cubra el monto y plazo adicional contratado. Este acuerdo deberá ser debidamente razonado en el cual conste que las condiciones del presente contrato se mantienen favorables a la Institución y que no existe una mejor opción y aceptado por la contratista, con aprobación del Consejo Directivo del ISSS, todo de conformidad a lo señalado en el Art. 83 de la LACAP.

DÉCIMA SEGUNDA. RECLAMACIÓN POR VICIOS Y DEFICIENCIAS:

Si durante el plazo de vigencia de la Garantía Cumplimiento de Contrato y Garantía de Buena Inversión de Anticipo, otorgadas por la contratista se observare algún vicio o deficiencia, el Administrador del Contrato rechazará el bien o servicio y formulará el reclamo por escrito a la Contratista señalando un plazo para la reposición de los bienes o la correspondiente prestación del servicio. Antes de expirar el plazo de las Garantías indicadas, y comprobado que lo contratado no puede ser brindado, el Administrador del Contrato según su área de competencia los rechazará e informará por escrito a la contratista y al Departamento de Contratos y Proveedores para la ejecución del procedimiento establecido en el Art. 160 LACAP, a efecto de establecer si el vicio o deficiencia detectada es responsabilidad de la contratista y se impongan las sanciones respectivas. El ISSS quedará exento de cualquier pago pendiente y exigirá la devolución de cualquier pago que haya hecho a la contratista por los bienes o servicios que hayan presentado vicios o deficiencias de la calidad.

DÉCIMA TERCERA. POR DAÑOS, PERJUICIOS Y VICIOS OCULTOS:

El plazo para que se extinga la responsabilidad de la Contratista por daños, perjuicios y vicios ocultos prescribirá en el plazo establecido en los artículos 2253 y siguientes del Código Civil.

DÉCIMA CUARTA. SANCIONES:

1. MULTAS. Cuando la contratista incurriese en mora en el cumplimiento de las entrega del producto o servicio contratado, por causas imputables a la misma, se impondrá una multa conforme con el artículo 85 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. Esta multa será calculada al final de la vigencia del presente contrato. Para la determinación del plazo incumplido no se contará los días que el ISSS haya requerido para revisar, validar, rechazar el bien o servicio o realizar cualquier trámite interno del cual dependa el cumplimiento de la obligación por parte de la contratista. Se notificará un cálculo provisional a efecto de que la contratista revise y manifieste su aceptación o desacuerdo dentro del plazo señalado en la notificación. El pago del monto dentro del plazo concedido constituirá una aceptación tácita del mismo, adquiriendo estado de firmeza administrativa, la falta de pago o el silencio de la contratista constituirán un rechazo tácito al monto notificado procediéndose al inicio del proceso sancionador regulado en el Art. 160 de la LACAP.

2. CADUCIDAD DEL CONTRATO. El presente contrato se podrá extinguir por Caducidad cuando se cumplan los supuestos del artículo 94 de la LACAP, sin perjuicio de las responsabilidades contractuales por incumplimiento de las obligaciones, siendo los siguientes: a) La omisión de la presentación de la Garantía de Cumplimiento de Contrato o de las especiales o las complementarias de aquella. b) La mora de la Contratista en el cumplimiento de los plazos o por cualquier otro incumplimiento de sus obligaciones contractuales que afecte la prestación de los servicios a los pacientes del ISSS; y c) Las demás que determine la Ley o el presente contrato.

DÉCIMA QUINTA. EXTINCIÓN DEL CONTRATO:

El ISSS podrá extinguir el presente contrato sin autorización judicial previa y sin responsabilidad, conforme lo establecido en el artículo 93 de la LACAP, por las causales siguientes: a) Por la caducidad; b) Por mutuo acuerdo de las partes contratantes, según lo establecido en los artículos 95 de la LACAP y 84 de su Reglamento; c) Por revocación; d) Por rescate; y e) Por las que se detallan a continuación: 1) Por entrega de bienes y/o productos diferente a lo contratado; 2) Por incumplimiento en los estándares de calidad establecidos en la Base de la Licitación respectiva; 3) Por el rechazo de los bienes y/o productos hasta dos (02) veces de un mismo

bien y/o producto, por el mismo motivo; 4) Por incumplir a lo pactado en el contrato suscrito con el ISSS, de tal forma que tal incumplimiento genere alarma Nacional o retraso en las prestaciones a los pacientes del ISSS; y 5) Otras causales que afecten el cumplimiento de los objetivos institucionales del ISSS o le imposibilite cumplir con sus obligaciones frente a terceros. La extinción del presente contrato se ejecutará de conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 81 del Reglamento de la LACAP. Si la extinción del presente contrato se declarase por causas imputables a la contratista se procederá de acuerdo a los artículos 36 de la LACAP y 82 de su Reglamento.

DÉCIMA SEXTA. CLÁUSULA ESPECIAL DE RESPONSABILIDAD:

En caso que la Contratista incumpla sus obligaciones contractuales y a raíz de lo cual se provocara una situación de mala imagen y falta de servicio de alimentación para pacientes de las Unidades Médicas de Soyapango e Ilopango del ISSS, deberá explicar a través de una publicación en dos (02) periódicos de mayor circulación Nacional que es de su responsabilidad la falta de cumplimiento en la prestación de los servicios a los pacientes del ISSS, a fin de desligar al Instituto de los inconvenientes ocasionados a sus derechohabientes. Esta publicación tiene que ser en las principales secciones del periódico. La Contratista deberá realizar dicha publicación a más tardar cinco (05) días hábiles posteriores a la fecha en que el Administrador del Contrato, le notificó la situación de mala imagen y falta de servicio de alimentación que ha provocado. Si la Contratista no cumpliera con dicha obligación dentro del plazo señalado, el ISSS a través de la Unidad de Comunicaciones en coordinación con la Unidad Jurídica estará en la facultad de efectuar las mencionadas publicaciones, cuyos costos serán descontados de cualquier pago pendiente a la Contratista, y de no existir pagos pendientes, la Contratista se compromete a cancelar los costos de dicha publicación contra entrega de copias de las facturas respectivas. La Contratista previo a la publicación deberá someter la aprobación del contenido de la misma ante la Unidad Jurídica del ISSS. La dimensión de la publicación será de un cuarto de página.

DÉCIMA SÉPTIMA. RESPONSABILIDAD POR TRABAJO INFANTIL:

En caso se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, incumplimiento por parte de la Contratista a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora; se iniciará el procedimiento que dispone el Art. 160 de la LACAP para determinar el cometimiento o no dentro del presente procedimiento adquisitivo, o durante la ejecución contractual según el caso, de la conducta que dispone el Art. 158 Romano V) literal b) de la LACAP, relativa a la invocación de

hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento por la referida Dirección, si durante el trámite de re inspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario se remitiere a procedimiento sancionatorio, y en este último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final.

DÉCIMA OCTAVA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:

Todas aquellas diferencias y conflictos que surjan durante la ejecución del contrato podrán ser resueltas a través de Arreglo Directo, de conformidad con el procedimiento establecido en los artículos 163 y 164 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. Intentado el Arreglo Directo sin hallarse solución a las diferencias y conflictos, la resolución de los mismos se someterá al conocimiento de la autoridad jurisdiccional, quedando expresamente excluida la vía del Arbitraje.

DÉCIMA NOVENA. DOCUMENTOS CONTRACTUALES:

Se tendrán por incorporados como parte integrante del presente contrato y con pleno valor probatorio los documentos siguientes: a) La oferta técnica y económica presentada por la Contratista y sus anexos; b) El Acuerdo de Consejo Directivo del ISSS con sus respectivos anexos a través del cual se aprobaron los términos de referencia del proceso de compra, se adjudicó y se resolvieron los recursos de revisión, si es que hubieron; c) Los Términos de Referencia de esta gestión de compra, sus adendas, consultas y aclaraciones, si las hubiere; d) El acta de apertura de ofertas, e) Las Garantías, f) Las notas aclaratorias previas a la firma del contrato, si las hubiere; g) Las resoluciones modificativas, si las hubiere; y h) Otros documentos que emanen del contrato. En caso de discrepancia entre el contrato y los documentos contractuales, prevalecerá el más conveniente al interés público que se pretende satisfacer de forma directa o indirecta con la ejecución del presente contrato.

VIGÉSIMA. INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO:

De conformidad al artículo 84 incisos uno y dos de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, el ISSS se reserva la facultad de interpretar el presente contrato de conformidad a la Constitución de la República, la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y su Reglamento, demás legislación aplicable, los Principios Generales del Derecho Administrativo, y de la forma que más convenga al interés público que se pretende satisfacer de forma directa o indirecta con la ejecución del objeto del presente contrato, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes.

La Contratista expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte el ISSS, las cuales le serán comunicadas por medio del Administrador del Contrato, y en su defecto a través de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional del ISSS u otro funcionario o empleado público del Instituto autorizado para tal efecto por parte del Director General del ISSS.

VIGÉSIMA PRIMERA: LEGISLACIÓN APLICABLE.

Para todo lo relativo a las multas por mora o retraso en las entregas, formas de extinción del contrato, caducidad, revocación, nulidad, procesos sancionadores y otros aspectos, se procederá de conformidad con la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y su Reglamento. En aquellos asuntos que no sean regulados por dichas Normas, se aplicará de forma subsidiaria la Ley de Procedimientos Administrativos, el Código de Comercio y Código Civil, y demás Legislación Nacional pertinente.

VIGÉSIMA SEGUNDA: DOMICILIO.

Para los efectos legales derivados del presente contrato las partes nos sometemos a la jurisdicción y competencia de los tribunales de esta ciudad. La contratista señala para oír notificaciones la dirección siguiente: [REDACTED]

[REDACTED] y los correos electrónicos siguientes: [REDACTED]

[REDACTED] En fe de lo cual suscribimos el presente contrato, en la ciudad de San Salvador, a los diez días del mes de marzo de dos mil veintiuno.

DRA. MÓNICA GUADALUPE AYALA GUERRERO
DIRECTORA GENERAL DEL ISSS



ZOILA AYDEE RAMÍREZ DE CAMPOS,
conocida por
ZOILA HAYDEE RAMÍREZ DE CAMPOS
CONTRATISTA

En la ciudad de San Salvador, a las diez horas y treinta y ocho minutos del día diez de marzo de dos mil veintiuno. Ante mí, **DALIA SUSANA MOLINA FRANCO**, Notario, del domicilio de

Soyapango, Departamento de San Salvador, comparecen: La Doctora **MONICA GUADALUPE AYALA GUERRERO**, de [REDACTED] años de edad, Doctora en Medicina, del domicilio [REDACTED] a quien conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad número [REDACTED] actuando en su calidad de Directora General del **INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL**, que en adelante se denominará, "EL INSTITUTO" o "EI ISSS", entidad Autónoma de Derecho Público, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria: cero seiscientos catorce –cero treinta y un mil doscientos cincuenta y tres –cero cero dos –uno; y por otra parte la señora **ZOILA AYDEE RAMÍREZ DE CAMPOS**, conocida por **ZOILA HAYDEE RAMÍREZ DE CAMPOS**, de [REDACTED] de edad, [REDACTED], del domicilio [REDACTED] a quien no conozco pero identifico por medio de su Documento Único de Identidad Número [REDACTED] actuando en su carácter de Administrador Único de **NEGOCIOS CAMPOS Y RAMÍREZ, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **NEGOCIOS CAMYRAM, S.A. DE C.V.**, de nacionalidad [REDACTED] de [REDACTED] con Número de Identificación Tributaria [REDACTED], que se denominará "**LA CONTRATISTA**", y **ME DICEN**: Que reconocen como suyas las firmas, obligaciones, conceptos y condiciones que aparecen escritas en el contrato que antecede, que consta de **VEINTIDÓS CLÁUSULAS**, escritas en trece hojas de papel simple, de conformidad con el Acuerdo de Consejo Directivo del Instituto número **DOS MIL VEINTIUNO-CERO QUINIENTOS VEINTISIETE.FEB.**, asentado en el acta número **TRES MIL NOVECIENTOS SESENTA Y UNO** de fecha **VEINTIDÓS DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIUNO**, ratificado en la misma fecha, mediante el cual se adjudicaron **TREINTA Y NUEVE** códigos de la Licitación Pública número **DOS G VEINTIUNO CERO CERO CERO CERO DIECISIETE** denominada "**CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE ALIMENTACIÓN PARA PACIENTES DE LAS UNIDADES MÉDICAS SOYAPANGO E ILOPANGO DEL ISSS**", cuya disponibilidad presupuestaria fue establecida al inicio del proceso de compra; el contrato estará vigente por trece meses contados a partir de su firma, es decir, desde la presente fecha hasta el día diez de abril del año dos mil veintidós; siendo el plazo de ejecución del servicio de diez meses contados a partir de la fecha detallada en la Orden de Inicio; el monto total del contrato es hasta por la cantidad de **CIENTO CUARENTA Y OCHO MIL CIENTO SETENTA Y SIETE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON NOVENTA Y DOS CENTAVOS DE DÓLAR**, el cual incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios; asimismo, la Contratista se obliga a cumplir cada una de las cláusulas, obligaciones, condiciones y estipulaciones que contiene el documento privado que



antecede y los documentos contractuales que forman parte del mismo, sometiéndose a las sanciones establecidas en el mismo por el incumplimiento a alguna de ellas. Y yo, la suscrita Notario **DOY FE: A)** Que las firmas que anteceden son **AUTÉNTICAS**, por haber sido puestas de su puño y letra a mí presencia por los comparecientes, quienes reconocen el documento antes relacionado y todos los conceptos vertidos en él. **B)** De ser legítima y suficiente la personería con que actúa la Doctora **MÓNICA GUADALUPE AYALA GUERRERO**, como Directora General y Representante Legal del **INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL**, por haber tenido a la vista: a) la Ley del Seguro Social, contenida en el Decreto Legislativo un mil doscientos sesenta y tres de fecha tres de diciembre de mil novecientos cincuenta y tres, publicado en el Diario Oficial número doscientos veintiséis, Tomo ciento sesenta y uno, el día once del mismo mes y año, en cuyos artículos uno, cuatro, nueve y dieciocho literal i), Consta el establecimiento del Seguro Social como una Institución de Derecho Público que realiza los fines de la Seguridad Social que dicha ley determina; que el planeamiento, dirección y administración del Seguro Social están a cargo del Instituto Salvadoreño del Seguro Social, persona jurídica que tiene su domicilio principal en la ciudad de San Salvador; que le corresponde a éste la representación administrativa, judicial y extrajudicial de la misma; b) Certificación expedida en esta ciudad el día siete de agosto de dos mil veinte por el Licenciado Conan Tonathiu Castro, Secretario Jurídico de la Presidencia de la República de El Salvador, de la cual consta la emisión del Acuerdo Ejecutivo número doscientos ochenta y dos de fecha siete de agosto de dos mil veinte, mediante el cual el señor Presidente Constitucional de la República, NAYIB ARMANDO BUKELE ORTEZ, nombró a partir del día diez de agosto de dos mil veinte, como Directora General del Instituto Salvadoreño del Seguro Social, a la Doctora MÓNICA GUADALUPE AYALA GUERRERO; c) Certificación expedida en esta ciudad el día siete de agosto de dos mil veinte por el Licenciado Conan Tonathiu Castro, Secretario Jurídico de la Presidencia de la República de El Salvador, de la cual consta que en el Libro de Actas de Juramentación de Funcionarios Públicos que lleva la Presidencia se encuentra asentada el Acta a través de la cual la Doctora MÓNICA GUADALUPE AYALA GUERRERO, tomó Protesta Constitucional como DIRECTORA GENERAL del INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL, ante el señor Presidente Constitucional de la República, NAYIB ARMANDO BUKELE ORTEZ; y, d) El Nombramiento de la Doctora MONICA GUADALUPE AYALA GUERRERO, como DIRECTORA GENERAL del INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL se encuentra publicado en el Diario Oficial número CIENTO SESENTA, tomo CUATROCIENTOS VEINTIOCHO de fecha, LUNES DIEZ DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTE. En consecuencia la Doctora MÓNICA GUADALUPE AYALA GUERRERO, está facultada legalmente para suscribir instrumentos como el que antecede y

actos como el presente. **C)** De ser legítima y suficiente la personería con la que actúa la señora **ZOILA AYDEE RAMÍREZ DE CAMPOS**, conocida por **ZOILA HAYDEE RAMÍREZ DE CAMPOS**, por haber tenido a la vista: **a)** Certificación notarial del Testimonio de la Escritura Matriz de Constitución de **LACTEOS CAMPOS Y RAMÍREZ, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE** que puede abreviarse **LACTEOS CAMYRAM, S.A. DE C.V.**, otorgada en esta ciudad a las dieciséis horas y treinta minutos del día uno de enero de mil novecientos ochenta y cinco, ante los oficios del notario Salvador Humberto Rosales, inscrita bajo el número CUARENTA Y UNO del Libro CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS del Registro de Sociedades del Registro de Comercio, en la que consta que la denominación de la sociedad y su naturaleza son las antes dichas, que la nacionalidad de la sociedad es salvadoreña, su domicilio la ciudad de San Salvador, que su plazo es indeterminado que dentro de sus finalidades está la celebración de instrumentos como el que antecede y actos como el presente, que la representación legal de la sociedad corresponde a su Administrador Único Propietario; **b)** Certificación notarial del Testimonio de la Escritura Matriz de Modificación al Pacto Social de **LACTEOS CAMYRAM, S.A. DE C.V.**, celebrada en esta ciudad, a las once horas del día veintisiete de Agosto de dos mil, ante los oficios de la notario Blanca Mercedes López Meléndez, inscrita bajo número OCHO del Libro UN MIL QUINIENTOS SESENTA Y CINCO del Registro de Sociedades del Registro de Comercio, en la que consta que la denominación de la sociedad fue modificada de **LACTEOS CAMYRAM, S.A. DE C.V.**, a **NEGOCIOS CAMPOS Y RAMÍREZ, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **NEGOCIOS CAMYRAM, S.A. DE C.V.**; **c)** Certificación Notarial del Testimonio de la Escritura Matriz de Modificación al Pacto Social de **NEGOCIOS CAMYRAM, S.A. DE C.V.**, celebrada en esta ciudad, a las catorce horas y treinta minutos del día veintiocho de Octubre de dos mil nueve, ante los oficios del Notario Jose Manuel Archila, inscrita bajo número CIENTO DIEZ del Libro DOS MIL QUINIENTOS SIETE del Registro de Sociedades del Registro de Comercio, mediante la cual se modificaron las clausulas TERCERA, QUINTA, SEXTA, DECIMA QUINTA, VIGÉSIMA TERCERA, TRIGÉSIMA CUARTA Y TRIGÉSIMA OCTAVA de dicho pacto social, disposiciones entre las que se encuentra relativo al período en que ejercerá su cargo el Administrador Único de la Sociedad, estableciéndose un periodo de siete años; **d)** Credencial de Elección de Administrador Único, Propietario y Suplente de **NEGOCIOS CAMPOS Y RAMIREZ, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, inscrita al número OCHENTA del Libro TRES MIL SETECIENTOS CATORCE del Registro de Sociedades del Registro de Comercio, en donde consta que según acta número veintiocho de Junta General de Accionistas, de sesión celebrada en esta ciudad a las ocho horas del día cuatro de marzo de dos mil diecisiete, se acordó reelegir a la señora **ZOILA AYDEE RAMÍREZ DE CAMPOS**, conocida por **ZOILA HAYDEE RAMÍREZ**

DE CAMPOS, como Administrador Único Propietario de la mencionada sociedad para un período de **siete años** con vencimiento al día **veintisiete de marzo de dos mil veinticuatro**; en consecuencia, la compareciente se encuentra suficientemente facultada para otorgar instrumentos como el que antecede y suscribir actos como el presente. Así se expresaron los comparecientes a quienes expliqué los efectos legales de esta acta notarial que consta de tres hojas de papel simple, y leído que les fue por mí todo lo escrito íntegramente en un sólo acto sin interrupción, ratifican su contenido y firmamos. **DOY FE.**

